

Constancia secretarial. A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que la persona a quien se le asignó la labor de realizar el fus y las respectivas comunicaciones para la toma de la prueba de ADN, esto es, LILIANA PATRICIA GRANDA quien funge como citadora de este Despacho Judicial, no las hizo oportunamente, y pasó a Despacho el mencionado FUS, cuando la fecha programada para la prueba ya había pasado. para proveer.



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 12 de abril de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 782

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

i. En virtud de lo informado en la constancia secretarial que antecede, se impone la necesidad de fijar una nueva fecha para la toma de las muestras para la práctica de la prueba genética de ADN, la que se llevará a cabo el día **veintiséis (26) de abril del dos mil veintitrés, a las 10:00 a.m., en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal -calle 4 B No. 36.01 de Cali-**

Las personas que deben asistir a la diligencia son: la menor de edad MRRR y la madre BRIGGITH BEATRIZ RENDON MEDINA, el día de la práctica de la prueba deberán arribar dos (2) copias del documento de identidad.

Librar por secretaría o el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de MANERA CONCOMITANTE, con la notificación del presente auto, el formato único de solicitud (FUS) y las comunicaciones respectivas, que deberán contener la advertencia de la sanción a la renuencia de la prueba.

ii. Por otra parte, atendiendo a la omisión de quien funge como citadora -LILIANA PATRICIA GRANDA- se le **REQUIERE** para que de cumplimiento a sus funciones de manera oportuna y diligente, pues omisiones como estás, generan congestión y atraso en el trámite de los procesos que cursan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad0e1e4a807eb64ea5e74b65d04c2ff17607251814fb861edac41d64145f1f4**

Documento generado en 12/04/2023 03:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>